

**Archivo Municipal
de**

FERIA

Código de referencia : ES.06049.AMF/1.1.01//12.3

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1852

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 26 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Feria



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

Seria.

Año de 1852.

Libro

De Actas Capitulares.

Jan 10 1872

1872

Dear Sir

Received of you the sum of

Twenty Dollars

for the same

as per invoice

of the 10th inst

Yours truly

J. H. ...



1er
Acuerdo.

En la Villa de Perico á primero de Enero de mil ochocientos cincuenta y dos.
Estando reunidos en Ayuntamiento los Sres que abajo se expresaron por sus firmas
se reconoció por el Sr Alcalde Presidente si estaban conformes con los nombra-
mientos verificados en principios del año pasado de los dependientes de su inmedia-
to servicio, y procedido á su lectura acordaron el que no se hiciese alteracion alguna,
sino si en el depositario de Propios que nombraban á D.^o Primitivo Seal, suspendien-
do por lo de á hora el nombramiento de recaudador de contribuciones hasta tanto sa-
le el arriendo que el Gobierno tiene mandado, encargandose en este intermedio el
primer Teniente de Alcalde para no entorpecer este servicio.



En quanto al nombramiento de Peritos de la Villa, nombran á Per-
nina Muñoz y Alonso Sanchez personas inteligentes y de toda providad.

Respecto á que los Vocales de la Junta de Escuelas del año pasado,
son en la actualidad individuos del Ayuntamiento, se nombran en su lugar, á D.^o
Gregorio Seal, y José Maria de Toro si hallarse adornados de las qualidades que son
precisas por Reglamento, sin perjuicio de los individuos que tambien la componen y
son necesarios por la Ley.

En quanto al nombramiento de los Vocales de la Junta de Sanaderia
quedan nombrados los mismos excepto D.^o Juan Seal que si ser individuo de Ayun-
tamiento nombran en su lugar á José Rivera.

Por lo que respecta á el de la Junta de Beneficencia quedan nombra-

dos extra de los que la Ley presija á Siciario Ferrer, D.^o Manuel Siraga, y D.^o Antonio Vazquez, haciendo este ultimo de depositario de los fondos y de Sirio el Siraga.

En quanto á la Junta de Sanidad, extra de los que la Ley presija, nombrau á D.^o José Casquete y D.^o Juan Lorigera como Vocales.

Respecto al depositario de los fondos del Sorteo Nacional nombrau á Valentín Sevilla persona de arraygo y de toda providad.

En quanto al nombrau^{to} de Receptor de Bulas, nombrau á D.^o Primitivo Seal.

Respecto atribuciones que el Sr. Al.^o Presidente pueda delegar en los dos Tenientes de lo concerniente, á lo que la Ley le permite en sus funciones las delega las que en su caso le corresponde á excepcion de la correspond.^o oficial que esto solo será de otro Sr. y nada mas que en los casos de ausencia ó otro impedimento legal podran hacerse pues así lo considera p.^o el mas pronto servicio y aduon de justicia.

En quanto á los fondos de Propios, Sorteo, y del Comun tendran los individuos de Ayuntamiento la intervencion que la Ley le permite, así como en Quintas, Repartim^{tos}, y Padrones de Miqueles.

Sin perjuicio de haverse procedido ante todas cosas al Sorteo de Concejales entrantes p.^o el orden de remuneracion que han de guardar en todos sus actos, así como al nombrau^{to} de Regidores Sindios, se hace á continuacion el Estampado p.^o que consta, y su resultado fué el siguiente.

El Reg.^{dor} Juan Sevilla le he^o tocado el num.^o seis.

El Reg.^{dor} D.^o Fran.^{co} Seal num.^o siete

El Reg.^{dor} José Ant.^o Carbajal el num.^o ocho

Y al Regidor Bernardo Ferrer el num.^o nueve





Por lo que respecta á Regidor Sindico fué nombrado el mismo del año anterior que lo es Manuel Albarro.

Las Sesiones del Ayuntamiento en vez de dos que prefija la Ley se celebrará una en cada semana señalándose el Domingo de cada una de ella, respecto á que su Poblacion nada mas permite s. no ser de crecida vecindario y ademas ser los individuos del Ayuntamiento la mayor parte Labradores.

En cuanto al Reglamento de Policia Urbana y Rural se tiene á la vista el Código Penal y la misma Ley con sus posteriores aclaratorias y sus ordenanzas Municipales inteligenciadors de todo lo reduce y modifica p.^o su ejecucion que se hará publicas por bandos en los terminos siguientes.

Policia Rural.

Se prohibe la entrada de toda clase de ganado en la propiedad, aunque sea del mismo dueño, pues estos tendran antes que pedir licencia á la autoridad Local quien la podrá conceder, á no, segun el caso se presente, que p.^o él autoriza los mismos dueños á la Corporacion y en su nombre á la dicha autoridad Local, p.^o que lo lleve á debido efecto, señalándose á las penas que se le impongan.

Igualmente se prohibe el que las bestias andan sueltas poniendola una juguina y al mismo tiempo un bozal p.^o que no hagan perjuicio á terceros bajo la multa de cuatro r. por primera vez y segunda) doble.

Asi mismo se prohibe el hacer veredas s. entre el medio de los sembrados así como en las demas propiedades pues solo se hacen p.^o su paso s. las entradas



y ser viduambres que lo han tenido y tienen bajo la multa que la
circunstancia del caso requiera sin perjuicio de restituir el daño que
por ello ocasiona

En los daños que se cometan en la propiedad ya sea en plantío ó semen-
tera será responsable el ganadero ó persona que se requiriere mas inme-
diata si no justifica el que no lo ha hecho

Los arroyos, riberas, y pastos que sirven p.^a abrevaderos y demás usos
vecinales ó de la ganadería estarán al celo y cuidado de los Guardas de Cam-
po prohibiendo desde luego todo uso ó aplicación que quiera hacer distinta
los iguales serán castigados según la justicia del caso

Heu Urbana.

Se prohíbe el que ande por las calles toda clase de ganado y principalmente to-
da cava suelta pues p.^a ello tienen el recurso del mandante á las mercedes de
Concejo bajo la multa de cuatro r^{s} cada una, así como también los habi-
tantes de esta Población barran y den curso á las aguas que estén determi-
nadas en sus calles haciéndolas del acor de ellas regularmente, prohibiendo
el llevar toda clase de animales ó habes venenosos como no sea en los coches
á fin de que no perjudique á la salud pública imponiendo y aplicando á
sus contraventores cuatro r^{s} y en caso de insolencia la autoridad apli-
carse la pena según concepto



Se prohíbe el dar voces, proferir expresiones escandalosas y jurar de ninguna clase en los atrios de la Iglesia, y principalmente cuando se está celebrando el Santo Sacrificio de la Misa, imponiendo á sus contraventores la multa de cuatro P y un día de arresto y si fuere hijo de familia responderá su Padre, y en caso de insolencia se destinará P un día á obras públicas

Asi mismo se prohíbe toda palabra escandalosa bajo las penas marcadas P el loclo; advirtiendole que si son hijos de familia responderán sus Padres á quienes se les advierte el que los amonesten y corrijan P que en dos lugares á proferirlas

Y igualmente se prohíbe el trabajar los dias Festivos bajo la multa de un ducado y un día de arresto y si es mozo sirviente responderá el amo, y en caso de insolencia se destinará P cuatro dias al trabajo de obras públicas; que así está mandado por S. M. los Reyes Nuestra Señora

Asi mismo se prohíbe el que los puestos publicos de bebidas sean estan abiertos de traciones de la noche por delante, los quales desde otra hora hasta las Animas despaerren solo á los H se presente con basija P heberlo en sus casas, y despues de las Animas á nadie conu no sea un caso preciso y con permiso de la autoridad, bajo la multa de cuatro P y en caso de insolencia se destinará P dos dias al trabajo de obras públicas

Se pudieran tocar otros ramos de Policia Urbana y Municipal mas como el
Codigo penal es tan extenso y el Reglamento de la Junta de Sanidad no
se hace referencia de ellos y si solo se trata si algun caso se presenta
a lo que previenen.

Bajo cuyas bases acordaron se lleve a efecto cuanto se
dijo expresado, publicandose por bandos en todo el Mes de los fha,
suspendiendose la Separa del Domingo q. quanto se celebra en el dia de
hoy; Dese los partes prevenidos al Sr. Gobernador de esta Prov.^a
y hazasele saber respectivamente a los Depend^{tes} de Villa y de sus in-
dividuos nombrados el cargo que se les ha conferido q. el dia de
este Ayuntam^{to} y en caso de no aceptarlo presente su escusa legal den-
tro del Domingo once del corriente, advirtiendole a los suplentes por
la Municipalidad el q. deberan presentar un pliego papel del sello cuar-
to p.^a extendido y darle el correspondiente titulo de nombram^{to}.
Excepto el del Alfo de niños q. q. su dotacion que disfruta corresponde
en el del Sello tercero, habiendo sido acordado cada uno con una
escusa en conformidad de los que es costumbre que se le da todos los
años, a propiedad del Sr. Medico, Alfo de niños, y Conductor de
la correspond^{cia} publica que disfrutaran y celebraran dos, firman-
dolo en su credito otros Sres. del Ayuntam^{to} de que yo



El Sr. Certifico — Juan de — Valencia — Aguillos — vale —

Juan Cangueta Jose Mat. Condell Manuel Lopez
 Jose Ayad Jose Antonio Carbajal
 Vicente Laal Jose Carvajal
 Juan Aguillos Manuel Albarez



Juan de Aguillos
Valencia

Acta. Hoy cuatro de Enero del corriente año se dan los partes anteriores por proscribir al Sr. Gobernador de esta Prov. en habiendose franquado, y no haber sellos de franqueos en el Real Estanco ni en la Real Casa de Partida de Logron. Serio. fha. ut supra.

Aguillos

Acta. Con la misma fha. fue publicado el bando p. el Sr. publico y ademas fue fijado a la puerta de las Casas Consistoriales. Serio. fha. ut supra.

Aguillos

Acta de Sesion En la Villa de Perico a cuatro de Enero de mil ochocientos cincuenta y dos: Reunidos en Ayuntamiento en su Sala Capitular los D^{os} que abajo se expresaron. p^o sus firmas se dio cuenta p^o el Sr^o Presidente de las ordenes y circulares comunicadas en la semana; y enterados acordaron su cumplimiento, firmandolo en su credito otros D^{os}, de que yo el Sr^o Certi

M. M. fco — Carqueza Condor Arce Feudajay Carbajal
 Leal Carrajala Alvarez
 Juan Legritto

Don Lo Andon
 y Valdeca
 Sr^o



Sesion de semana En la Villa de Perico a once de Enero de mil ochocientos cincuenta y dos: Reunidos en Ayuntamiento los D^{os} que abajo se expresaron. por sus firmas en su Sala Capitular se dio cuenta p^o el Sr^o Alcalde Presidente de las ordenes y circulares comunicadas en la semana. y enterados acordaron su cumplimiento dando p^o terminada el acta que firman

M. M. otros D^{os} de que yo el Sr^o certifico —
 Carqueza Condor Arce Feudajay Carbajal
 Leal Carrajala



Siguen las firmas

Negrillos *Albarez*

Frau *Cañabos*
Valdes
Alv

⁴ Sesión de semana en las Villas de Perico a diez y ocho de Mayo de mil ochocientos
cincuenta y dos: Reunidos en Ayuntamiento los D^{os} que abajo se espre-
saron por sus firmas en su Sala capitular se dió cuenta p^a el Sr. Al-
fonsante de los ordenes y circulares comunicadas en la semana y
entendidos acordaron su cumplim^{to} dando p^a terminada p^a el acta que



firman los D^{os}, de que yo el Sr. Certifico =

N. N.
Cañabos *Condell* *Avarez* *Fajadas* *Carbayal*
Seal *Cañabos* *Negrillos* *Alvarez*

Frau *Cañabos*
Valdes
Alv

5
 Sesion de semana. En la Villa de Ferria. a veinte y cinco de Enero de mil ochocientos
 treinta y dos. Reunidos en Ayuntamiento los Sres que abaxo
 se representaron p. sus firmas en su Sala. Capitular se dio quenta
 p. el Sr. Alcalde Presidente de las ordenes y circulares comunicadas
 en la semana y enterados acordaron su cumplimiento dando
 p. terminada el acta que firman dho. Sres, de que yo el Sr. Cer

M. N. tifico = Carqueza Condell Meriz Fajadass
 Carbajal Leal Carvajal Regillo y
 Albarez
 Fran. Co. Aniebas
 y Valdes
 Sr. Cer

6
 Sesion de semana. En la Villa de Ferria. a primero de Febrero de mil ochocientos cin-
 cuenta y dos. Reunidos en Ayuntamiento los Sres que abaxo se repre-
 saron por sus firmas en su Sala. Capitular se dio quenta p. el Sr.
 Alc. Presidente de las ord. y circulares comunicadas en la semana y
 enterados acordaron su cumplimiento dando p. terminada el acta que

M. N. firman dho. Sres de que yo el Sr. Cer tifico =
 Carqueza Condell Meriz Fajadass Carbajal
 Leal Carvajal Regillo y Albarez
 Fran. Co. Aniebas
 y Valdes
 Sr. Cer



7
 Sesión de Semana. En la villa de Feria a diez de Febrero de mil ochocientos cin-
 cuenta y dos: Reunidos en Ayuntamiento los D^{os} que abajo se expresaron por
 sus firmas en su Sala Capitular se dio cuenta por el Sr^e Al^de Presidente
 de las ordenes y circulares comunicadas en la Semana, y enterados acor-
 daron su cumplim^{to} dando por terminada el acta que firman d^{os} D^{os}

de que yo el Sr^o certifico =



M. M. ~~Canguete~~ ~~Condell~~ ~~Mozas~~ ~~Fajadass~~ Carbajal
 Seal ~~Canvafal~~ ~~Segrillo~~ ~~Alvarez~~

Franc^{co} Aniboy
 y Valdes
 Sr^o

8
 Sesión de Semana. En la villa de Feria a quince de Febrero de mil ochocientos cincuen-
 ta y dos: Reunidos en Ayuntamiento los D^{os} que abajo se expresaron por
 sus firmas en su Sala Capitular se dio cuenta por el Sr^e Alcalde Pre-
 sidente de las ordenes y circulares comunicadas en la Semana, y enterados
 acordaron su cumplim^{to} dando por terminada el acta que firman d^{os} D^{os}

de que yo el Sr^o certifico =

M. M. ~~Canguete~~ ~~Condell~~ ~~Mozas~~ ~~Fajadass~~ Carbajal
 Seal ~~Canvafal~~ ~~Segrillo~~ ~~Alvarez~~

Franc^{co} Aniboy
 y Valdes
 Sr^o

9
Sesion de Semana. En la Villa de Perica a veinte y dos de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos: Reunidos en Ayuntamiento los Sres que abajo se expresaron f. sus firmas en su Sala Capitular se dio cuenta por el Sr. Ale. Presidente de las ord.^{es} y Circulares comunicadas en la Sesion y peticiones acordaron su cumplim.^{to} dando f. terminada el

M. M. acta que firman dos Sres de que yo el Sr. Certifico =

Canguete Condor Merye Foyadoff Carbajal

Leal Carrvajal Aguillos Albarer

Juan de Arcebal
Valdes
Sr. Dn

10
Sesion de Semana. En la Villa de Perica a veinte y un de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos: Reunidos en Ayuntamiento los Sres que abajo se expresaron f. sus firmas en su Sala Capitular se dio cuenta por el Sr. Ale. Presidente de las ord.^{es} y Circulares comunicadas en la Sesion y peticiones acordaron su cumplim.^{to} dando f. terminada el

M. M. acta que firman dos Sres de que yo el Sr. Certifico =

Canguete Condor Merye Foyadoff Carbajal

Leal Carrvajal Aguillos Albarer

Juan de Arcebal
Valdes
Sr. Dn



11
 Sesión de semana. En las Villas de Feria a siete de Mayo de mil ochocientos cincuen-
 ta y dos: Reunidos en Ayuntamiento los señores que abajo se expresaron por
 sus firmas en su Sala Capitular se dió cuenta p^a el Sr^o Al^o Pre-
 sidente de las Ordenes y Circulares comunicadas en la semana, y enten-
 dos acordaron su cumplim^{to} dando p^a terminada el acta que firman

dos señores de que yo el Sr^o Certifico =

M. M.
 Carqueto Condor Meryse Jorjadajeg Carvajal
 Seal Carvajal Aguillos Albarer



Fran^{co} Anichay

~~Valdes~~

12
 Sesión de semana. En las Villa de Feria a catorce de Mayo de mil ochocientos cincuen-
 ta y dos: Reunidos en Ayuntamiento los señores que abajo se expresaron p^a
 sus firmas en su Sala Capitular se dió cuenta p^a el Sr^o Alcalde Presid^{te}
 de las ord^{es} y Circulares comunicadas en la semana y entendidos acordaron su
 cumplim^{to} dando p^a terminada el acta que firman dos señores de que

yo el Sr^o Certifico =

M. M.
 Carqueto Condor Meryse Jorjadajeg Carvajal
 Seal Carvajal Aguillos Albarer

Fran^{co} Anichay

~~Valdes~~

Seccion de Semana. En la Villa de Iruia a veinte y tres de Marzo de mil ochocientos cincuenta y dos: Reunidos en Ayuntamiento los Sres que abajo se expresaran, p. sus firmas en su Sala Capitular se le dio cuenta p. el Sr. Prudte de las ord. y circulares comunicadas en la semana y enterados acordaron su cumplimiento, dando p. terminada el acta que

U. U. firman dho. Sres, de que yo el Sr. Int. Certifico =

Cangueta *Condiz* *Mexye* *Ferdinandez Carbajal*
Seal *Carvajal* *Segrillo* *Albarez*

Fran. de Anieba
y Valdes
Sr. Int.



Seccion de Semana. En la Villa de Iruia a veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos cincuenta y dos: Reunidos en Ayuntamiento los Sres que abajo se expresaron p. sus firmas se dio cuenta p. el Sr. Presidente de las ord. y circulares comunicadas en la semana, y enterados acordaron su cumplimiento dando p. terminada el acta que firman dho. Sres, de que yo el Sr. Int. Certifico = luen do = deho = vale =

Cangueta *Condiz* *Mexye* *Ferdinandez Carbajal*
Seal *Carvajal* *Segrillo* *Albarez*

Fran. de Anieba
y Valdes
Sr. Int.

En la



Villa de Teriva á cuatro de Abril de mil ochocientos cincuenta y dos: Reunidos en Ayuntamiento los señores que abajo se expresaron, y sus firmas se dio cuenta y su Presidente de las ordenes y circulares comunicadas en la semana y interados acordaron su cumplimiento dando por terminada el acta que firman

en el día de hoy de que yo el Sr. certifico =

De orden de los señores del Ayuntamiento

Juan Luis Anieba

Valde...
Sr. D.



Sección de Teriva } En la villa de Teriva á once de Abril de mil ochocientos cincuenta y

dos: Reunidos en Ayuntamiento los señores que abajo se expresaron, y sus

firmas se dio cuenta y su Presidente de las ordenes y circulares comunicadas

en la semana, y interados acordaron su cumplimiento, dando por terminada

el acta que firman en el día de hoy de que yo el Sr. certifico =

De orden de los señores del Ayuntamiento

Juan Luis Anieba

Valde...
Sr. D.

Siempre las firmas



17

Señora de Sevilla } En la Villa de Sevilla a diez y ocho de Abril de mil ochocientos cin-
cuenta y dos: Reunidos en Ayuntamiento los Señores que abajo se expresaron
f. sus firmas se dio cuenta por su Presidente de las ordenes y Circulares
comunicadas en la Señala y enterados acordaron su cumplim^{to} clauder
f. terminada el acta que firman dho^s Señores de que yo el Sr. Con

n. n. *[Signature]* =

De orden de los Señores del Ayuntamiento

Jos. Aniebas
Gualdo
Sr. n.



18

Señora de Sevilla } En la Villa de Sevilla a veinte y cinco de Abril de mil ochocientos
cincuenta y dos: Reunidos en Ayuntamiento los Señores que abajo se expre-
saron f. sus firmas se dio cuenta f. su Presidente de las ordenes
y Circulares comunicadas en la Señala y enterados acordaron su
cumplimiento: Asi mismo se dio cuenta del ganado lanar de Y^a



Vibrios y d^{ca} Fran^{ca} Señal sobre la enfermedad de viruelas que padecen á
 cuyo objeto está reunido la Junta de ganaderia de esta villa y algunos otros
 prouedores, y oido su parecer, se delivera el señalarlos al ganado infectado
 para su pastaje la mitad de Carrascales de estos d^{tos} ⁶ inclusive el terreno
 no Valdivia que en el este hasta las Hiveras de la Fuente, con prohibición
 de entrar en d^{tos} terrenos señalados ninguna clase de ganado pero si el
 infectado salir de sus limites hasta ver su resultado, en cuyo caso de ser
 desagradable se pondrá en conocimiento del Sr Governador de esta Prov.^a
 p^{ra} los efectos prevenidos, llevándose en el intermedio á efecto esta deter-
 minación, y entendiéndose marcados el terreno p^{er} lo alto de las cuembros
 al dar enfrente de



Siempre las firmas



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

39

Señores de Semanas. En la Villa de Jorico a dos de Mayo de mil ochocientos cincuenta

y dos. Reunidos en Ayuntamiento los Señores que abajo se expresan
de sus firmas se dio cuenta de su Presidente de las ordenes

y circulares comunicadas en la semana, y enterados acordaron
su cumplimiento dando fin terminado el acta que firman otros Señores de

M.M. que yo el Sr. certifico

De orden de los Señores del Ayuntamiento

Juan de Arcebay
y Paldu
Jorico

20

Señores de Semanas.

En la Vi.



lla de Ferria, nueve de Mayo de mil ochocientos cincuenta y
 dos: Reunidos en Ayuntamiento los Sres que abajo se expresaron p^o
 sus firmas se dio cuenta p^o su Presidente de las ordenes y circula-
 res comunicados en la semana, y enterados acordaron su cumpli-
 miento, dando p^o terminado el acta que firma. Dtos Sres
 de que yo el Sr. Certifico =



De orden de los Sres del Ayuntamiento

Juan Le Arce

Valde

Srio

23
 Sesion de semana. En las villas de Ferria a diez y seis de Mayo de mil
 ochocientos cincuenta y dos: Reunidos en Ayuntamiento los Sres que
 abajo se expresaron por sus firmas se dio cuenta p^o su Presidente

de los ordenes y circulares comunicadas en las Semanas, y Catechados
acordaron en cumplimiento dando fe terminada el acto que firman

M. de. D. de. de que yo el Sr. Cortifio =

De orden de los Sres. del Ayuntamiento

Juan los Aniebas

y Valde Es
Sr. Cortifio

22

Sesion Extraord.^a En la Villa de Feria a veinte de Mayo de mil ochocientos
cincuenta y dos: Reunidos en Ayuntamiento en Sesion Extraord.^a los
Sres. que abajo se expresaron f. sus firmas y algunos particulares
se trata' sobre la Saca de mieses y al mismo tpo sobre el
aprovecham.^{to} de rastros de otros particulares y acordaron el
que referida Saca se hubiese de hacer de Sol a Sol, y el dte.
aprovecham.^{to} que cae fuera de hoja con papelota, y los que



caer en oja, el dia que se publique, pena de dos ducados el que con-
 traveniere, entendiendose la liada de los de oja, el correo del toril
 arriba, y el correo Real adelante, incluyendo la Aldefilla, entrando en
 obsequio el primero de Agosto, dando fe terminada el acto que fir-
 man ellos, etc., de que yo el Sr. certifico =

[Handwritten signature]



23

Seccion de Juvenes. En las Villas de Toria a veinte y tres de Mayo de mil ochocientos cincuenta y dos: Reunidos en Ayuntamiento en sesion ordinaria.
 Los Sres. que abajo se expresaron por sus firmas se dio cuenta por
 su Presidente de las ordenes y Circulares comunicadas en la Sesion

[Handwritten signature]

na y enterados acordaron su cumplimiento dando f.º termi-
nada el acto que firman dtes. Sres. de que yo el Sr.º certifico =

De orden de los Sres. del Ayuntamiento

Juan Antonio Arribea

y Valdeaz

Sres.

24

Señora de Semana. En la Villa de Feria á treinta de Mayo de mil ochocientos
cincuenta y dos: Reunidos en Ayuntamiento los Sres. que abajo
se expresaran f.º sus firmas se dió cuenta por su Presidente de
las Ordenes y Circulares comunicadas en la Semana y enterados
acordaron su cumplim.º dando f.º terminado el acto que
firman dtes. Sres. de que yo el Sr.º certifico =

De orden de los Sres. del Ayuntamiento

Juan Antonio Arribea

y Valdeaz

Sres.



Siguen las firmas

25
 Sesión de Semana. En la Villa de Feria a seis de Junio de mil ochocientos cincuenta y dos:
 Reunidos en Ayuntamiento los Sres que abajo se expresaran, f. sus firmas
 se dio cuenta f. su Presidente de las ordenes y circulares comunicadas en
 la semana, y enterados acordaron su cumplimiento dando f. terminada
 el acto que firman los Sres, de que yo el Sr. certifico =




De orden de los Sres del Ayuntamiento
 J. Anichas
 J. Valdesa
 Sr. Sr.

Sesión de Semana. En la Villa de Feria a tres de Junio de mil ochocientos cincuenta y dos: Reunidos en Ayuntamiento los Sres que abajo se expresa

[Handwritten flourish or signature]

ra. p. su firma, se dio quita p. su Presidente de las ordenes y
circulares comunicadas en la semana, y tutorados acordaron su cum-
plimiento dando p. terminado el acto que firman don J. de que

 y p. el Sr. Certifico =

De orden de los Sres del Ayuntamiento
Joaquín Arellano
y Valde, Sr.
Sr. de

27.

Sesion de semana. en la Villa de Torca. a veinte de Junio de mil ochocientos cincuenta y
dos. Reunidos en Ayuntamiento los Sres que abajo se expresaron por sus
firmas se dio quita p. su Presidente de las ordenes y circulares comu-
nicadas en la semana, y tutorados acordaron su cumplimiento, dan-
do p. terminado el acto que firman don J. de que y p. el Sr.

 M. de Certifico =

De orden de los Sres del Ayuntamiento
Joaquín Arellano
y Valde, Sr.
Sr. de

28

Sesion de semana.

La ley



Villa de Toria a veinte y siete de Junio de mil ochocientos cincuenta y dos: Reunidos en Ayuntamiento los Sres que abajo se expresaran por sus firmas se dio cuenta por su Presidente de las ord.^s y Circulares comunicadas en la semana y enterados acordaron su cumplimiento dando p.^o terminado el acto que firman dtos Sres, de que yo el Sr. *[Signature]*

[Signature] Certifico =



De orden de los Sres del Ayuntamiento
[Signature]
[Signature]
[Signature]

Sesion de semana. En la Villa de Toria a cuatro de Julio de mil ochocientos cincuenta y dos: Reunidos los Sres del Ayuntamiento que abajo se expresaran por sus firmas se dio cuenta p.^o su Presidente de las ordenes y Circulares comunicadas en la semana y enterados acordaron

daron su cumplimiento dando p.^{to} terminado el acta que firman dho.
que se. Sres, de que yo el Sr. Cortifio =

De orden de los Sres del Ayuntamiento ⁴²⁰

Fran^{co} Aniebas

y ~~Valde~~

Srio

31

Segunda de Sevanas } En las Villas de Tericia a once de Julio de mil ochocientos cincuenta.
y dos: Reunidos en Ayuntamiento los Sres que abajo se expresan por
sus firmas se dio quita de los ordenes y Circulares comunicados en
la Sevanas, y enterados acordaron su cumplimiento dando por
terminado el acta que firman dho. Sres, de que yo el Sr. Corti-

M. M. fco =

De orden de los Sres del Ayuntamiento ⁴²⁰

Fran^{co} Aniebas

y ~~Valde~~

Srio

32
Segunda de Sevanas

En la



Villa de Tenia a diez y ocho de Julio de mil ochocientos cincuenta y dos: Reunidos en Ayuntamiento los Pres que abajo se expresaron, por sus firmas se dio cuenta de las ordenes y circulares comunicadas en la semana y enterados acordaron su cumplimiento dando por terminada el acta que firman dtes Pres, de que yo el Srío certifico =

M.M.

De orden de los Pres del Ayuntamiento

Juan Co Aniebas

~~Y Valde...~~
Srío



Sesion de semana } En la Villa de Tenia a veinte y cinco de Julio de mil ochocientos cincuenta y dos: Reunidos en Ayuntamiento los Pres que abajo se expresaron por sus firmas se dio cuenta de las ordenes y circulares comunicadas en la semana, y enterados acordaron su cumplimiento, dando por terminada el acta que firman dtes Pres, de que yo el Srío certifico =

De orden de los Pres del Ayuntamiento

Juan Aniebas


~~Y Valde...~~
Srío

Sigue las firmas



34

Sesion de semana } En la Villa de Sevilla a primero de Agosto de mil ochocientos
cincuenta y dos: Reunidos en Ayuntamiento los señores que abajo se
expresaran por sus firmas se dio cuenta de las ordenes y
circulares comunicadas en la semana y acordaron
de cumplirlas dando p.^{ta} terminada el acta que firman ellos

M. A. , de que yo el Sr. Certifico =

De orden de los señores del Ayuntamiento

Fran.^{co} Anibal

y Balde

Sr.^{os}

35

Sesion de semana } En la Villa de Sevilla a ocho de Agosto de mil ochocien-
tos cincuenta y dos: Reunidos en Ayuntamiento los señores
que abajo se expresaran por sus firmas, se dio que



ta de las Ordenes y Circulares comunicadas en la semana y enterados acordaron su cumplimiento dando p.^o terminado el acta que firman de los señores D^{os}, de que yo el Sr. certifico =

De orden de los S^{res} del Ayuntamiento

Juan ^{to} Aniebas
y Baldo ^{to}
Sr. ^{to}



Sección de semana } En la Villa de Temá, a quince de Agosto de mil ochocientos cincuenta y dos: Reunidos en Ayuntamiento los S^{res} que abajo se expresaron por sus firmas se dió cuenta de las ordenes y circulares comunicadas en la semana y enterados acordaron su cumplimiento dando por terminada el acta que firman de los señores D^{os}, de que yo el Sr. certifico =

De orden de los S^{res} del Ayuntamiento

Juan ^{to} Aniebas
y Baldo ^{to}
Sr. ^{to}



37

Sesion de Semana } En la Villa de Feria a veinte y dos de Agosto de mil ochocientos
 cincuenta y dos: Acordados en Ayuntamiento los S^{nos} que aba-
 jo se expresaron q^e sus firmas se dio quenta de las ordenes y
 circulares comunicadas en la semana y enterados acordaron su
 cumplimiento dando por terminada el acta que firman etc. S^{nos}

M. M. de que yo el Sr. D. Esteban =

De orden de los S^{nos} del Ayuntamiento

Juan La Anubor

Valde

Abia

38

Sesion de Semana } En la Villa de Feria a veinte y siete de Agosto de mil



Ochocientos cincuenta y dos: Reunidos en Ayuntamiento los D^{os} que abajo se expresaron por sus firmas se dió cuenta de las ordenes y circulares comunicadas en la semana y contestados acordaron su cumplimiento dando p.^o terminado el acta que firman dem D^{os}, de que y^o el Sr. Cor

M.M. fifico



De orden de los D^{os} del Ayuntamiento

Juan Los Aniebas
y Balder
P^oria

37
Sesion de semana

En la Villa de Perico a cinco de Setbre de mil ochocientos cincuenta y dos: Reunidos en Ayuntamiento los D^{os} que abajo se expresaron por sus firmas en su Sala capitular leyda la Instruccion de contrucciones relativo al nombramiento de Peritos repartidores que han de constituir la Junta Pericial y formar los trabajos preparatorios p.^a las derramas del cupo de las contribuc.^o de Inmuebles del año en

número de mil ochocientos cincuenta y tres, y siendo doce individuos
y seis suplentes los que corresponden á este Pueblo y de estos solo cinco
pueden nombrar la mitad de una y otra clase, pues la otra mitad
los debe nombrar la Aduana de Contrabando Directas f. lista triple que
se remitirá á las mismas, bien providado el caso resultaron elegi-
dos f. unanimidad de votos los siguientes

D.^o Gregorio Seal

D.^o Tiburcio Seal

Fernán Muñoz

D.^o Basqual Fadoa

Nicasio Fernandez

Domingo Ibarra - Contribuyente forastero.

Suplentes

Juan Carrascal - Calle Pilasito

Justo Mauricio

Matias Garcia.

Con lo que se dió f. terminada esta diligencia sacándose en seguida
la lista triple de la otra mitad y suplentes con las debidas anti-
cipacion de los demás nombrados, deliverando á los Señores se remita
todo al Sr. Aduana p.^a el objeto indicado, firmandolo en su credito

M. M. de que yo el Sr. Certifico =



40

Sesión de Sesmana } En la villa de Feriá á doce de Setbre año del setto: Reunidos los
 Señores que abajo se expresaron p. sus firmas se dió cuenta de las ord.^{es}
 y circulares comunicadas en la Sesmana y enterados acordaron su cum-
 plim^{to} dando p. terminada el acta que firman dho. Señores, de que yo
 n. n. el Sr. certifico =



De orden de los Señores del Ayuntamiento

Juan Ca. Aniboy
 y Valde...
 Sr. n.

41

Sesión de Sesmana } En la villa de Feriá á diez y nueve de Setbre año del setto: Reunidos
 los Señores que abajo se expresaron por sus firmas se dió cuenta de
 las ord.^{es} y circulares comunicadas en la Sesmana y enterados acordaron
 su cumplimiento dando p. terminada el acta que firman dho.

N. N. De que yo el Sr. Certifico =



De orden de los Sres del Ayuntamiento

Fran^{co} Aniebas

y ~~Paldu~~
Srio

42

Session de Seuana En la villa de Sevilla a veinte y seis de Septe de mil

ochocientos cinquenta y dos: Reunidos en Ayuntamiento los Sres que

abajo se expresaran por sus firmas se dio cuenta de las ordenes

y circulares comunicadas en la Seuana y enterados acordaron

su cumplim^{to} dando p. terminadas el acta que firman dho S^{res}

N. N. de que yo el Sr. Certifico =

De orden de los Sres del Ayuntamiento

Fran^{co} Aniebas

y ~~Paldu~~
Srio

43

Session de Seuana. En la villa de Sevilla a tres de Octubre año del S^{to}: Breu



ridos en Ayuntamiento los ^{tos} ~~Señores~~ que abajo se expresaron. ^{tos} ~~por~~ sus firmas se dió cuenta de las ordenes y circulares comunicadas en las sesiones y referidos acordaron su cumplimiento dando ^{tos} ~~por~~ terminada el acta que firman d^{tos} ~~Señores~~ de que yo el Sr. certifico =



De orden de los ^{tos} ~~Señores~~ del Ayuntamiento
Fran^{co} Anieboy
y ~~Valdey~~
Sr. ~~Alcalde~~

sesion de Sevilla en la Villa de Sevilla a diez de Octubre de mil ochocientos cincuenta y dos. Reunidos en Ayuntamiento los ^{tos} ~~Señores~~ que abajo se expresaron por sus firmas se dió cuenta de las ord.^s y circulares comunicadas en la Sesion y referidos acordaron su cumplimiento dando ^{tos} ~~por~~ terminada el acta que firman d^{tos} ~~Señores~~ de que yo el Sr. certifico =

De orden de los ^{tos} ~~Señores~~ del Ayuntamiento
Fran^{co} Anieboy
y ~~Valdey~~
Sr. ~~Alcalde~~

Sección de Semana

En la Villa de Feris a diez y siete de Octubre de mil ochocientos cincuenta y dos: Reunidos en Ayuntamiento los Sres que abajo se expresan p. sus firmas se dio cuenta de las ordenes y Circulares comunicadas en las Semanas y enterados acordaron su cumplimiento dando p. terminada el acta q. firmaron dtes Sres de que yo el Sr. Dn. el Sr. Dn.

El Sr. Dn. Certifica =

De orden de los Sres del Ayuntamiento

Juan Aniebas
y Valdes
Sr. Dn.

Sección de Semana

En la Villa de Feris a veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos cincuenta y dos: Reunidos en Ayuntamiento los Sres que abajo se expresan p. sus firmas se dio cuenta de las ordenes y Circulares comunicadas en las Semanas y enterados acordaron su cumplimiento dando p. terminada el acta que firmaron dtes Sres de que yo el Sr. Dn.

El Sr. Dn. el Sr. Dn. Certifica =

De orden de los Sres del Ayuntamiento

Juan Aniebas
y Valdes
Sr. Dn.



lla de Sevilla á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos cin-
 cuenta y dos. Reunidos en Ayuntamiento los Sres que abajo se expresan
 con p. sus firmas se dio cuenta de las ordenes y circulares comu-
 nicadas en la Semana y enterados acordaron su cumplimiento. den-
 do p. terminadas el acta que firmaron dichos Sres, de que yo el



M. M. ~~Sevilla~~ Certifico =

De orden de los Sres del Ayuntamiento

Jos. Aniebas

~~Valde...~~
 Sevilla

48

Seccion de Semanas.

En la Villa de Sevilla á siete de Noviembre de mil ochocientos cincuenta
 y dos: Reunidos en sesion ordinaria en su Sala capitular los Sres del
 Ayuntamiento que abajo se expresaron por sus firmas, se leyeron por el Sr.
 Presidente las ordenes y circulares comunicadas en las Semanas y enterados
 acordaron su cumplimiento.

Asi mismo se dio cuenta al Ayuntamiento de los...

litud que con fecha 31 de Septbre ultimo le fue dada por el Sr. D. Juan de Dios Alon-
sado Arce del Excmo Sr. Duque de Medinaceli; reclamando la
cantidad de veinte y una mil rs. por razón de Alcabalas, y anteriores,
al año de mil ochocientos diez y siete.

Vistos los documentos que le acompañan con los num.^{os}
1.º, 2.º y 3.º, y los que el Ayuntamiento ha reunido con los num.^{os} 4.º, 5.º y 6.º


Considerando que según el docum.^{to} n.º 4.º, no existe acuerdo Municipal,
ni otro documento que hable sobre el particular.

Que según el documento num.^o 5.º, no existe en el Protocolo del
Sr. de la Parra D.º Vicente González Luengo, ni en el archivo
público de esta villa la Esca matriz de las que se dice otorgada
en esta villa a 7 de Diciembre de 1826 ante el mencionado Sr. en
ya Esca original debía en el pie quedar en su poder, y por
cuya carencia se está en el caso de redarguir de falsa civilmente
la copia de la Esca presentada; cuya toma de razón se
ciertamente puesta de ser innecesaria, p.º no contener la
potestad especial, no se le da a la Esca mas donde de vali-
dación que la que ella en sí tenga.

Considerando que aun en la hipote



si no admisible de que d^{ca} l^{ra} fuese valida, las razones alegadas p^o
el Duque del Infantado no son las de la Ley en materia de prescrip-
cion q. p.^o cobranza de Alcabalas es la de cinco años segun lo dispuesto
en la Ley 8.^a Titulo 8.^o Libro 11 de la Novissima Recopilacion.



Considerando que la accion que nace del documento num.^o 1.^o no
es Real p^o que no se trata en ella del dominio mas o menos plenario
de una cosa, ni de ninguna sucesion hereditaria, servidumbre, e hypo-
teca; no es mixta p^o que no se trata en ella de pedir a la vez la resti-
tuion de una cosa, y la satisfaccion o pago de una deuda al mismo tpo;
y todo lo que podria concederse es, que fuese personal como correspond^{ia}
al cumplimiento de una obligacion que el Ayuntamiento^{4.^o} contraiera.

Considerando que dicha obligacion contraida sin la aprobacion
de la autoridad superior inmediata que en materias rentisticas y
gubernativas lo era en la época la suprimida Intendencia de Santa
Fe que lejos de aprobar aparece p^o los docum^{tos} n.^o 3.^o haver sus
perdido su aprobacion sin que se haya visto constar haver tenido
aquello efecto; fue p^o lo tanto nulla quedando p^o lo tanto insubsis-
tente lo en ella estipulado.

Considerando que, ante supuesta la aprobacion

que no existe, y concediendo que la acción fuese personal se con-
trae también prescripta puesto que según la obligación n.º 1.º
el último plazo del pago venció en 1827, sin que según demuestra
el docum.º n.º 6.º se haya reclamado desde esta fecha, f.º lo que
son transcurridos más de veinte años que el derecho requiere.

El Ayuntamiento acuerda: que no reconozca la obligación
de pagar los veinte y tres mil rs. que se reclaman f.º la casa del
Excmo. Sr. Duque de Medinaceli, por redarguir de falsa civilmente
la obligación n.º 1.º f.º no haberse otorgado con arreglo á las forma-
lidades ventísticas y gubernativas de aquella época. Y f.º último por
haberse prescripto con arreglo á lo dispuesto en las Leyes del Reyno
tanto f.º las acciones que nacen de Alcabalas como f.º las que nacen
de contratos.

Contestese esta resolución al Excmo. de S. E. y elevese al
Expediente con la oportuna exposición razonada, y copia certi-
ficada de este acuerdo al Sr. Gobernador de esta Prov.º su-
plicándole se digna aprobar el acuerdo de esta Municipalidad
y concederle en caso necesario la correspondiente autorización
y.º litigando si en ella insirtiese la casa del Excmo. Sr. Duque
de Medinaceli, firmandolo otros Sres. en su coedito



M.M. de qua yo el Sr. Certifico =

Carquet ~~_____~~ ~~_____~~ ~~_____~~ ~~_____~~ ~~_____~~
 Fajadass ~~_____~~ ~~_____~~ ~~_____~~ ~~_____~~ ~~_____~~
 Alvarez ~~_____~~ Carrasala ~~_____~~ Fernandez ~~_____~~
~~_____~~ ~~_____~~ ~~_____~~ ~~_____~~ ~~_____~~
 Carvajal ~~_____~~ ~~_____~~ ~~_____~~

Frae. Los Friebay
Valdes
Sr. de



En la quince del mes de noviembre se sacó la certificación de este acuerdo y se ha oficiado al Sr. de J. E. en vista su verificación. Jérica
 Fha. de Jérica = ~~_____~~

Sepcion de Jérica } En la Villa de Jérica a quince de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y dos.
 Brevedos en Ayuntamiento los Sres que abajo se expresaron p. su firmas, =

se dió cuenta de las ordenes y circulares comunicadas en la Sesion, y con-
terados acordaron su cumplim^{to} dando por terminadas el acta que firmen

M. N. Atos. Sres de que y^o el Sr. Certifico =

De orden de los Sres del Ayuntamiento

Juan ^{de} Arce

y Valde

Sres

fo
Sesion de Semanas. En la Villa de Feria a veinte y uno de Nov^o de mil ochocientos cincuenta
y dos: Reunidos en Ayuntamiento los Sres que abajo se expresaron ^{con} sus firmas
se dió cuenta de las ordenes y circulares comunicadas en la Sesion, y con-
terados acordaron su cumplim^{to} dando ^{por} terminada esta acta que firmen

M. N. Atos. Sres, de que y^o el Sr. Certifico =

De orden de los Sres del Ayuntamiento

Juan ^{de} Arce

y Valde

Sres

Sesion de Semanas. En la Villa de Feria a veinte y ocho de Noviembre de mil



ochocientos cincuenta y dos: firmados en Ayuntamiento los D^{os} que abajo se expresaron por sus firmas se dió quenta de los ord^{es} y circulares comunicadas en la Sesionas y Cateoridos acordaron su cumplim^{to} dando p^o terminada el acto M. M. que firman D^{os} D^{os} de que yo el Sr. Certifico =

De orden de los D^{os} del Ayuntamiento

J^o Anieba,
y
Valdes
Srio



92.
Sesion de Sesuena. En la villa de Jernia a. 11 de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y dos: firmados en Ayuntamiento los D^{os} que abajo se expresaron p^o sus firmas se dió quenta de los ordenos y circulares comunicadas en la Sesionas y Cateoridos acordaron su cumplim^{to} dando p^o terminada el acto que firman D^{os} D^{os}, de que yo el Sr. Certifico =

De orden de los D^{os} del Ayuntamiento

J^o Anieba,
y
Valdes
Srio

Sesion de Semana. En la Villa de Jerez a doce de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y dos: Reunidos en Ayuntamiento los Sres que abajo se expresaron p. sus firmas se dio cuenta de las ordenes y Circulares comunicadas en la Semana y enterados acordaron su cumplimiento dando p. terminada el acta que firman

M. N. dtes. Sres, de que yo el Sr. Certifico =

De orden de los Sres del Ayuntamiento

J. A. Arce
y Valde
pro

Sesion de Semana. En la Villa de Jerez a diez y siete de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y dos: Reunidos en Ayuntamiento los Sres que abajo se expresaron por sus firmas se dio cuenta de las ordenes y Circulares comunicadas en la Semana y enterados acordaron su cumplimiento dando p. terminada el acta que firman

M. N. que firman dtes. Sres, de que yo el Sr. Certifico =

De orden de los Sres del Ayuntamiento

J. A. Arce
y Valde
pro

Sesion de Semana. En la Villa de Jerez a veinte y seis de Diciembre de mil ochocientos



Cientos cincuenta y dos. Remidos en Ayuntamiento los ^{que} abajo se expresaron f. sus firmas se dio cuenta de los ordenes y Circulares comunicadas en las Semanas y entendidos acordaron su cumplimiento dando f. Terminados el acta que firman otros ^{que} yo el Sr. Corti

~~H. H. f. c.~~

De orden de los ^{señores} del Ayuntamiento ^{top}

Juan Luis Arribas

y Valdes ~~top~~
q. mis





Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page.

24





